



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



## GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

# DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR SALUD DE LA REGION APURIMAC

**Agosto 2012**

Elaborado:

GRDS-UES

---

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac  
Teléfonos: Directo (083) 32-4084 Central (083) 32-1022 anexo 140 FAX (083)32-4084  
[grds@regionapurimac.gob.pe](mailto:grds@regionapurimac.gob.pe)



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



### DIRECTIVA N° 007 – 2012- GR.APURIMAC/11/GRDS

#### **DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION Y SELECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL SECTOR SALUD DE LA REGION APURIMAC**

##### **I.FINALIDAD**

Establecer reglas y procedimientos a que debe sujetarse la entidad y adecuar sus instrumentos internos sobre contratación y selección de recursos humanos, Regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su reglamento, aprobado por el Decreto supremo N° 075-2008-PCM.

##### **II. OBJETIVO**

Normar los procedimientos internos, sobre contratación y selección de recursos humanos, en el ámbito de las cuatro Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional de Apurímac

##### **III. BASE LEGAL**



- Ley N° 26842, Ley General de Salud y Normas modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29812, Ley del presupuesto Sector Público para el año fiscal 2012.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto legislativo 1023, que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- Decreto legislativo 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de presencia ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.
- Resolución de presencia ejecutiva N° 108-2011-SERVIR/PE.
- Ley N° 29849, la misma que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, otorga derechos laborales, como también modifica e incorpora varios artículos del Decreto Legislativo 1057.

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac

Teléfonos: Directo (083) 32-4084 Central (083) 32-1022 anexo 140 FAX (083)32-4084

[grds@regionapurimac.gob.pe](mailto:grds@regionapurimac.gob.pe)



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

### IV. DISPOSICIONES GENERALES.

4.1 La contratación Administrativa de Servicios es una modalidad contractual privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, temporal y económicamente retribuida, sin que esto constituya una relación laboral. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente obligaciones que establecen el Decreto Legislativo y su Reglamento, por lo que no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su Reglamento, ni el régimen laboral de la actividad privada ni de ningún otro régimen de carrera especial.

4.2 La prestación de servicios no autónomos es la prestación de servicios realizadas por una persona bajo relación de dependencia de una Entidad Pública, por un periodo determinado y en el horario establecido por la Entidad Contratante, sin que ello implique un vínculo laboral con la Entidad.

4.3 La Contratación Administrativa de servicios en las Unidades Ejecutoras del Sector Salud Regional se ceñirá estrictamente a lo regulado en el Decreto Legislativo No 1057 y su Modificación según Ley N°29849, así como a lo Dispuesto en la presente Directiva.

4.4 Toda referencia normativa a la contratación de servicios no personales y prohibiciones de contratación de servicios no personales reguladas en las normas de presupuesto son aplicables al nuevo Régimen Laboral Especial (Ley N° 29849)

4.5 Los contratos administrativos de servicios estarán sujetos a plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación, sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal.

4.6 Toda presentación de documentos falsos y/o adulterados, así como la falsedad en las declaraciones juradas presentadas en el proceso de selección será causal de anulación de la participación o resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales a que hubiera lugar.

4.7 No pueden celebrar contratos Administrativos de servicios las personas con inhabilitación administrativa o Judicial para contratar con el Estado.

4.8 Están impedidos de ser contratados bajo el régimen de contratación Administrativa de servicios, las personas que tengan impedimento para ser postores o contratistas, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.



# GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



4.9 Están impedida de percibir ingresos por contrato administrativos de servicios aquellas personas que perciben otros, ingresos del Estado, salvo que, en este último caso dejen de percibir esos ingresos durante el periodo de contratación Administrativa de Servicios. Dicha prohibición, no alcanza contraprestación que provenga de la actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado.

4.10 El personal CAS que comprendido en los procesos de evaluación de desempeño por los servicios prestados y los procesos de capacitación que según la necesidad institucional se realice en las cuatro Unidades Ejecutoras del Sector Salud en la Región de APURIMAC, en aplicación a los D.L. 1023 y 1025, así como en las disposiciones que para tales efectos emitan las entidades competentes.

4.11 Toda extinción del contrato administrativo de servicios, deberá estar sustentada de acuerdo a lo señalado en el artículo 13° del Reglamento del D.L. No 1057.

4.12 Los conflictos derivados de la prestación de servicios CAS serán resueltos en instancia única por cada Unidad Ejecutora de la Región de APURIMAC, previo informe del área de personal y de la unidad orgánica en donde preste servicios el contratado, así como los descargos a que hubiera lugar.

### V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

#### 5.1 DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

##### 5.1.1 Programación

La Dirección de Servicios de salud consolidará las brechas de recursos humanos por cada establecimiento de salud (centro de costo), según los criterios de:

- Categorización de establecimientos
- Cartera de servicios (UPSS y horario de atención)
- FON (Primarios, Básicos y Esenciales)
- Población y familias

Cada área usuaria hará uso de la tabla de programación que emitirá servicios de salud, para la elaboración de sus requerimientos.

##### 5.1.2 Requerimiento de servicios.

Cada área usuaria solicitará a la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de cada Unidad Ejecutora de la Región de APURIMAC, la contratación de Personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, para lo cual Formulará su requerimiento conforme al Anexo 01, con su respectiva certificación presupuestal y disponibilidad presupuestal del tiempo de contrato.

Asimismo cada área usuaria debe verificar sus brechas según la tabla de programación.

